

**3**  
**Tercera Parte**

<b>INFORMACION TRIBUTARIA PARA OPERACION RENTA AÑO TRIBUTARIO 2004 .....</b>	132
(A) PORCENTAJES Y FACTORES DE ACTUALIZACION PARA EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 .....	132
(B) TIPOS DE CAMBIO OBSERVADO MONEDAS EXTRANJERAS VIGENTE AL 31.12.2003 .....	132
(C) VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO .....	132
(D) MODELO DE FORMULARIO N° 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION .....	133

**5**  
**Quinta Parte**

<b>LUGARES DE ACCESO GRATUITO PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTO ANUAL A LA RENTA VIA INTERNET, CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO 2004 .....</b>	140
A. BIBLIOREDES .....	140
B. INFOCENTROS DEL SERCOTEC .....	143
C. INFOCENTROS DEL INJUV .....	143

**4**  
**Cuarta Parte**

<b>CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2004 .....</b>	134
---	-----

**1**  
**Primera Parte**

**I.- NORMAS COMUNES PARA LA CONFECCION DE LA DECLARACION DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA AÑO TRIBUTARIO 2004**

**(A) Única Declaración**

La información por contribuyente debe presentarse en **una sola declaración**, ya sea efectuada por Internet o por Papel. Sin embargo, si declara por Internet la declaración enviada puede ser reemplazada tantas veces como se desee, hasta el 23 de abril del 2004, considerándose como declaración vigente la última recibida dentro de este plazo. Los contribuyentes que declaran por Internet en forma posterior a esa fecha no podrán reemplazar la declaración presentada, ni las presentadas con anterioridad a dicha fecha.

Las empresas con sucursales u otras dependencias, deberán presentar una sola declaración, con la información consolidada de sus distintos negocios o establecimientos, documento que deberá ser presentado por la casa matriz con el respectivo número de RUT.

**(B) Identificación del Declarante**

Registre con especial cuidado los antecedentes relativos a su domicilio (Calle, Número, Oficina o Departamento, Teléfono, Fax, Domicilio Postal, Comuna Postal, Correo Electrónico, Comuna y Región), el cual debe corresponder al **domicilio vigente**, lo que permitirá que tanto el cheque o depósito respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria le envíe, sean recibidas oportunamente por Ud. La Sección para registrar estos datos se encuentra en el reverso del Formulario 22 y debe ser utilizada por todos los contribuyentes en **forma obligatoria**.

**(C) Forma en que deberá entregarse la información**

El único documento válido para efectuar la declaración y pago de los impuestos anuales a la renta es el Formulario 22 electrónico o en papel, el que debe hacerse llegar al SII a través de las distintas alternativas existentes.

La forma más eficiente para hacer llegar el Formulario 22 al SII es a través de la transmisión electrónica de datos vía INTERNET, para tales efectos los contribuyentes contarán con las siguientes tres alternativas, Propuesta de Declaración, Softwares Comerciales y Formulario Electrónico, las cuales se detallan en la letra A), del Capítulo II de esta Primera Parte, del Suplemento.

Si no tiene la posibilidad de acceder a INTERNET, el SII le informa que cuenta con el amplio apoyo de los Infocentros del SERCOTEC (Servicios de Cooperación Técnica), Infocentros del INJUV (Instituto Nacional de la Juventud) y la Red de Bibliotecas Municipales (Biblioredes), en donde podrá realizar su Declaración de Renta a través de Internet a muy bajo costo o simplemente gratis. Además, en la Quinta Parte de este Suplemento, se publican las direcciones, teléfonos, horarios y días de atención de los centros antes indicados, a lo largo del país.

Si opta por la alternativa de declarar utilizando papel, estas deberán presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, cuya nómina se indica en el Punto F.3 del Capítulo III siguiente, de esta Primera Parte del Suplemento.

Los contribuyentes que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4228, publicada en D.O. de 07.07.99, modificada por la Resolución Exenta N° 5004 de 22.07.99, estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido superiores a \$50.000.000.- nominales al 31 de diciembre del año 2003, deberán presentar su declaración de impuestos anuales a la Renta, con o sin pago, mediante transmisión electrónica de datos vía Internet, conforme a lo dispuesto por la Res. Ex N° 9, D.O. 30.01.03, modificada por la Res. Ex. N° 25, de 06.02.2004.

En el caso en que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet se origine por una causa no imputable al contribuyente, como sería la falta de disponibilidad del sitio web del banco mediante el cual paga el contribuyente que presentó su declaración vía Internet, los Directores Regionales condonarán el cien por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso en que se haya incurrido.

En el caso que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet sea por la no disponibilidad del sitio web del Servicio se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 53 del Código Tributario.

Lo establecido anteriormente no es aplicable a los contribuyentes que declaran y pagan sus impuestos en moneda extranjera.

**(D) Con respecto a la información**

Las cantidades deben registrarse en cifras enteras, despreciando las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevando al entero superior las de cincuenta centavos o más; sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar los guarismos 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$ 5.246,70, debe anotarse \$ 5.247.

**(E) Plazo para la entrega del Formulario 22 en el Año Tributario 2004**

El plazo legal para presentar la declaración comienza el día Jueves 1º Abril del año 2004 y vence el día Viernes 30 de Abril de dicho año y, las fechas efectivas de presentación de las declaraciones del Año Tributario 2004 dependiendo del medio de entrega, son:

Formulario 22	Fecha de Inicio	Fecha de Término
• Papel Sin Pago	Jueves 1º de Abril	Viernes 30 de Abril
• Papel Con Pago	Lunes 5 de Abril	Viernes 30 de Abril
• INTERNET Sin Pago	Jueves 1º de Abril	Lunes 10 de Mayo
• INTERNET Con Pago	Lunes 5 de Abril	Viernes 30 de Abril

En consecuencia, las declaraciones presentadas por papel con anterioridad al Jueves 1º de abril del año 2004 no serán consideradas en el Proceso Tributario 2004.

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de INTERNET, esto es, aquellas que se presenten entre el sábado 1º y el Lunes 10 de mayo, estarán favorecidas con la condonación total de las multas que correspondan.

Este beneficio otorgado se debe al ahorro de tiempo y proceso que el SII obtiene al recibir información electrónica directamente desde los contribuyentes, beneficio que el Servicio traspasa, de esta